ALCALDÍA DE FUNZA	SOLICITUD MODIFICACIÓN/ADICIÓN/PRÓRROGA
	11-FR-66

Señora alcaldesa Municipal de Funza

JEIMMY VILLAMIL BUITRAGO

Supervisor: Norma L. Cardozo Agudelo
Contratista: Hospital María Auxiliadora E.S.E. de Mosquera
Interventor: N/A

ASUNTO:

Solicitud de modificación del contrato N.º CD-0071-2025 ___ de fecha 7/11/2025

Valor actual del contrato: **CINCO MILLONES SESENTA Y SEIS MIL CIENTO NOVENTA PESOS M/CTE ($5.066.190).**

Fecha de terminación actual del contrato. 25/12/2025

TIPO DE CONTRATO

Contrato de obra	☐	Convenio interadministrativo	☐
Contrato de consultoría	☐	Contrato de suministro	☐
Contrato de prestación de servicios	☐	Convenio	☐
Contrato de compraventa	☐		

Otro: ¿Cuál? CONTRATO INTERADMINISTRATIVO

OBJETO CONTRACTUAL: REALIZAR EL PROCESO DE CERTIFICACIÓN Y REGISTRO DE LOCALIZACIÓN Y CARACTERIZACIÓN DE LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD DEL MUNICIPIO DE FUNZA.

TIPO DE OTRO SÍ:

Adición en valor _____ Prorroga ____X___ Modificación____ Otro ¿Cuál?

DETALLE DEL OTRO SÍ:

Valor de la Adición: N/A

Forma de pago de la adición solicitada: N/A

Tiempo de prorroga: TRES (3) MESES

Nueva fecha de terminación: 25 DE MARZO DE 2026

Cesión del contrato a: N/A

ESTADO DE EJECUCIÓN, A LA FECHA DE ESTA SOLICITUD:

Valor ejecutado por el contratista a la fecha: $1.688.730

Porcentaje de ejecución presupuestal: (33.33%).

Tiempo ejecutado a la fecha: Un (01) mes y trece (13) días.

Porcentaje de tiempo ejecutado: 95,55%

JUSTIFICACION DE LA MODIFICACION SOLICITADA:

Que el día 7 de noviembre de 2025, el municipio de Funza y el Hospital María Auxiliadora E.S.E. de Mosquera suscribieron el contrato interadministrativo No CD-0071-2025 con el siguiente objeto: "REALIZAR EL PROCESO DE CERTIFICACIÓN Y REGISTRO DE LOCALIZACIÓN Y CARACTERIZACIÓN DE LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD DEL MUNICIPIO DE FUNZA", por un valor de CINCO MILLONES SESENTA Y SEIS MIL CIENTO NOVENTA PESOS M/CTE ($5.066.190)

Que el día 11 de noviembre de 2025 las partes suscribieron el acta de inicio del contrato de la referencia con un plazo de ejecución de un (01) mes y quince (15) días.

Que, durante el término de ejecución, se ha logrado la certificación efectiva de diez (10) beneficiarios, quienes cumplieron en su totalidad con los requisitos técnicos y documentales exigidos para la obtención del certificado de discapacidad.

Que, adicionalmente, el municipio de Funza tiene identificados veinte (20) posibles beneficiarios adicionales, a quienes ya se les ha solicitado la documentación requerida con el fin de continuar el proceso y avanzar a la etapa de valoración correspondiente por parte del hospital.

Es importarte indicar que conforme a la Resolución 1197 de 2024 expedida por el ministerio de Salud y Protección Social la cual indica la documentación que se requiere la obtención del certificado de discapacidad, la cual me permito enunciar a continuación:

- Copia de la historia clínica, que incluya los diagnósticos conforme a la Clasificación Internacional de Enfermedades (CIE) vigente, relacionados con la condición de discapacidad.

- Copia de los soportes de apoyo diagnóstico, emitidos por el médico tratante del prestador de servicios de salud perteneciente a la red de la EPS o de la entidad adaptada a la cual se encuentre afiliado el usuario.

No obstante, durante el trámite de recolección de dicha documentación, los posibles beneficiarios han manifestado a esta Secretaría la imposibilidad material de completar oportunamente los requisitos exigidos, debido a la alta congestión en la asignación de citas por especialistas por parte de las Entidades Promotoras de Salud (EPS), situación que ha generado que las citas más próximas disponibles estén siendo otorgadas para mediados del mes de febrero de 2026.

Esta circunstancia, ajena a la voluntad tanto del contratista como de la Administración Municipal, ha impactado directamente el cumplimiento del cronograma inicialmente previsto, sin que ello implique incumplimiento contractual alguno.

En virtud de lo anterior, y con el fin de garantizar el cumplimiento integral del objeto contractual, así como salvaguardar los derechos de la población en condición de discapacidad identificada, esta Secretaría solicita respetuosamente la celebración de una prórroga al contrato por un término de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de finalización inicialmente pactada, sin modificación del valor contractual.

La presente solicitud se formula con el propósito de permitir que los futuros beneficiarios completen la totalidad de los requisitos exigidos y se logre culminar de manera satisfactoria el proceso de certificación y registro de la población objetivo.

Que es importante indicar que, según lo establecido en el artículo tercero (3°) de la ley 80 de 1993 a través del contrato estatal se busca el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos, y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran en la consecución de dichos fines. Los contratos que celebra el Estado son el medio para alcanzar el logro de los fines estatales y el contratista a su vez colaboran con el Estado en el logro de sus fines y cumple una función social que implica obligaciones. Así mismo debe tenerse en cuenta que la función pública está al servicio del interés general, y se lleva a cabo a través del mecanismo de la contratación estatal, por lo que es forzoso concluir que dicha contratación está también al servicio del interés general y que corresponde al en municipio adoptar las acciones necesarias tendientes a satisfacer la necesidad de la comunidad.

Que el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, permite adiciones y prórrogas dentro de los límites legales. El Consejo de Estado ha sostenido que las modificaciones deben responder a una

causa real y cierta, fundamentada en el interés público, y respetar el objeto contractual inicial (Concepto C-471 de 2023). En este caso, la prórroga cumple los requisitos legales y jurisprudenciales, ya que: No alteran el objeto del contrato, pues las actividades están previstas en las obligaciones originales. Responden a una necesidad técnica y económica, dado que las tareas pendientes son inseparables del proyecto inicial y no es viable contratarlas con un tercero

Que, por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales le sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80 de 1993, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para [...] evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación.

Que, por lo anterior, el municipio a través de la Secretaria de Salud, consideran viable realizar la Prórroga No. 1 al contrato interadministrativo No CD-0071-2025, puesto que no afecta ningún elemento esencial del contrato, razón por la cual es viable, y que de conformidad con el principio de autonomía de la voluntad

Agradezco su atención y oportuna gestión.

Firma:

Norma L. Cardozo Agudelo
Secretaria de Despacho
Secretaría de Salud

Proyectó: Joan Sebastian Barón Rojas – Apoyo Jurídico

DOCUMENTOS QUE SE DEBEN ADJUNTAR COMO SOPORTE A LA SOLICITUD:

Para la aprobación de la presente solicitud, anexo los siguientes documentos:

1. Soportes de la Justificación.....
2. Solicitud de disponibilidad presupuestal ..... ☐
3. Disponibilidad Presupuestal..... ☐
4. Banco de Proyectos..... ☐
5. Plan anual de adquisiciones ..... ☐
6. Documentos completos del cesionario ..... ☐

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 286808257

PIB
12:39:58

Bogotá DC, 23 de diciembre del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona HOSPITAL MARIA AUXILIADORA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL MUNICIPIO DE MOSQUERA identificado(a) con NIT número 8320104369:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

Consulta de antecedentes

Permite consultar los antecedentes disciplinarios, penales, contractuales, fiscales y de pérdida de investidura con solo digitar el número de identificación de la persona natural o jurídica.

Tipo de Identificación:

Cédula de ciudadanía

Número Identificación:

39576665

¿Cual es el primer nombre de la persona a la cual esta expidiendo el certificado?

Bogota

Consultar

Datos del ciudadano

Señor(a) JUANITA CORRAL CASTILLO identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número 39576665.

El ciudadano no presenta antecedentes

Señor(a) ciudadano(a): la expedición del certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación es gratuita en todo el país.
Fecha de consulta: martes, diciembre 23, 2025 - Hora de consulta: 12:31:54

El certificado de antecedentes ordinario, refleja las anotaciones de las sanciones impuestas en los últimos cinco (5) años, al cabo de los cuales, el sistema inactiv automáticamente el registro salvo que la sanción supere dicho término, caso en el cual el antecedente se reflejará hasta que dicho término expire.

El certificado de antecedente especial, refleja todas las anotaciones que figuren en la base de datos, y se expide para acreditar requisitos de cuya elección, designación o nombramiento y posesión exige ausencia total o parcial de antecedentes.

Para ver este documento necesita Acrobat Reader. Si no lo tiene, haga clic aquí para descargarlo gratis.

Copyright © 2013. Procuraduría General de la Nación / Todos los derechos reservados
Desarrollado por: CDI Software Colombia
V.1.0.1

Por Robert Prado, para CDI Software 20..

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 23 de diciembre de 2025, a las 12:24:46, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	832010436
Código de Verificación	832010436251223122446

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HELENA PATRICIA GARCÍA MAYA
Contralora Delegada EF

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 23 de diciembre de 2025, a las 12:30:27, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	39576665
Código de Verificación	39576665251223123027

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HELENA PATRICIA GARCÍA MAYA
Contralora Delegada EF

Generó: WEB

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 12:27:59 PM horas del 23/12/2025, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **39576665**
Apellidos y Nombres: **CORRAL CASTILLO JUANITA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.arai-atc@policia.gov.co

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 23/12/2025 12:31:05 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **39576665** y Nombre: **JUANITA CORRAL CASTILLO.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **130692658** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 12:35:47 horas del 23/12/2025, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **39576665,** Apellidos y Nombres **CORRAL CASTILLO JUANITA**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa**alcaldia de funza**, con NIT**899999433-5** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"* con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 39576665 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 16/10/2025 01:51 PM

Código Verificación: **QLNH34BP19**

Válida hasta: **14/01/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

PAM
AUDITORES Y CONSULTORES LTDA

En mi calidad de Revisor Fiscal **del Hospital María Auxiliadora E.S.E. de Mosquera** y para dar cumplimiento a lo preceptuado en los artículos 50 de la ley 789 de 2002 y 9° de la ley 828 de 2003,

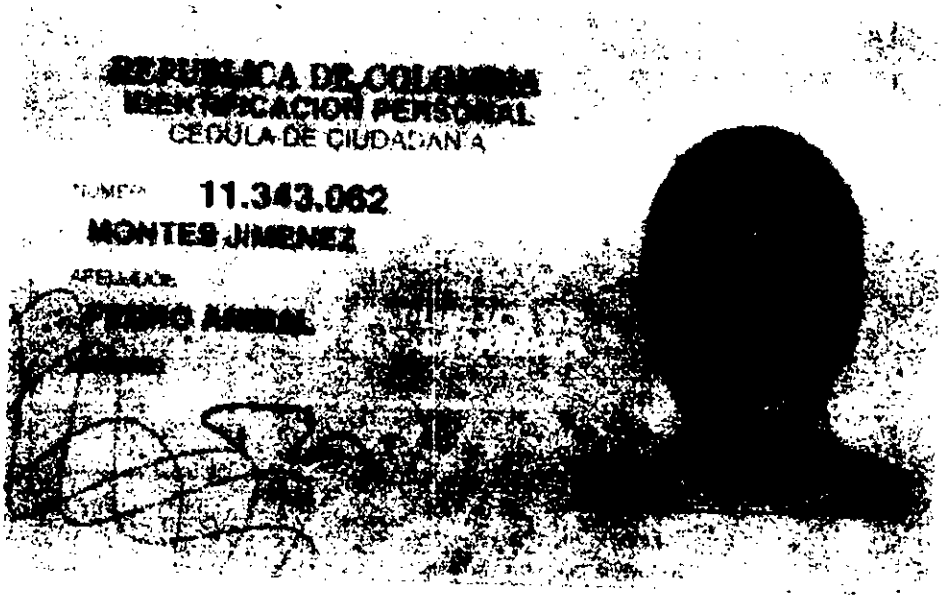
CERTIFICO

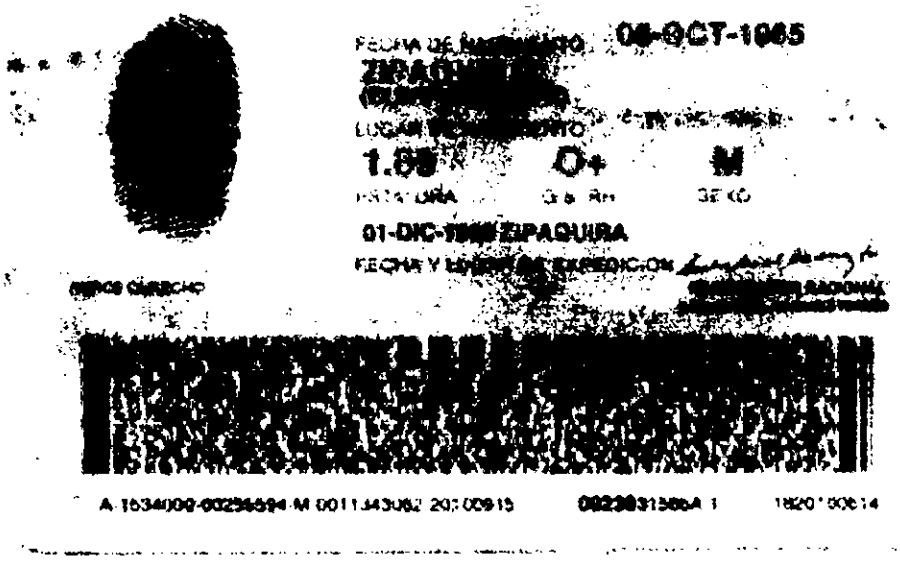
1. Con base en los registros contables y los documentos soporte, se verifico la planilla de liquidación y pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales del mes de **noviembre de 2025** del **Hospital Maria Auxiliadora E.S.E. de Mosquera.**

2. Del examen efectuado en relación con el cumplimiento de los aportes al Sistema de Seguridad Social (E.P.S, Pensiones y ARL) y Aportes Parafiscales (ICBF, SENA y Cajas de Compensación), se concluye que la administración ha dado cumplimiento a lo establecido en la ley durante la presente vigencia.

La presente certificación se expide a los tres (3) días del mes de diciembre de 2025.

PEDRO ANIBAL MONTES JIMÉNEZ
Revisor Fiscal Principal
T.P 46855-T
Designado por Pam Auditores Y Consultores Ltda


REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
NUMERO 11.343.062
MONTES JIMENEZ
APELLIDOS
NOMBRES


FECHA DE NACIMIENTO 06-OCT-1965
LUGAR DE NACIMIENTO
1.68
O+
M
ESTATURA
G.S. RH
SEXO
01-DIC-1983 ZIPAQUIRA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL
INDICE DERECHO

República de Colombia

Ministerio de Educación Nacional

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

TARJETA PROFESIONAL

DE CONTADOR PUBLICO



46855-T

PEDRO ANIBAL

MONTES JIMENEZ

C.C. 11.349.062

RESOLUCION INSCRIPCION 030 FECHA 21/03/96

UNIVERSIDAD JAVERIANA

Presidente

0000452

0295-21736

FIRMA DEL TITULAR

Esta tarjeta es el unico documento que lo acredita como CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en la ley 43 de 1990.

Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla al Ministerio de Educación Nacional - Junta Central de Contadores.

002029

3

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **PEDRO ANIBAL MONTES JIMENEZ** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 11343062 de ZIPAQUIRA (CUNDINAMARCA) Y Tarjeta Profesional No 46855-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS **********
****
****

Dado en BOGOTA a los 29 dias del mes de Septiembre de 2025 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

SANDRA MILENA BARRIOS PULIDO
DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado